

el Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA, así como de su Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), por el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Consolidación de Información

Encárguese a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o aportes que se presenten respecto del proyecto citado en el artículo precedente, que se recibirán a través del Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, (www.gob.pe/vivienda), en el link "Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1825762-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Designan Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 168-2019-INBP

San Isidro, 11 de noviembre de 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 873-2019-INBP-OA-URH de fecha 21 de octubre de 2019 de la Unidad de Recursos Humanos; la Nota Informativa N° 110-2019-INBP/OAJ de fecha 22 de octubre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Intendencia N° 120-2019-INBP del 22 de agosto de 2019, se resolvió encargar al Licenciado en Administración Miguel Antonio Tarazona Tafur en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; resultando necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 20158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto, la encargatura de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, otorgada al Licenciado en Administración Miguel Antonio Tarazona Tafur, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°. Designar al Licenciado en Administración Miguel Antonio Tarazona Tafur, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Artículo 3°. Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1825422-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aprueban "Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 075-2019-COFOPRI/GG

Lima, 11 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 105-2019-COFOPRI/DND del 10 de setiembre de 2019, y el Memorandum N° 491-2019-COFOPRI-DND del 21 de octubre de 2019, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorandum N° 1547-2019-COFOPRI/DFIND del 27 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 197-2019-COFOPRI-OPP del 15 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 450-2019-COFOPRI/OAJ del 24 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos

y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares"; incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA, establece que: "En el caso de lotes cuyos poseedores no cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, y sus normas complementarias sobre adjudicación o formalización de la propiedad informal y que la entidad formalizadora los califique como abandonados o vacíos, o declare como de libre disponibilidad o de libre disposición, podrán ser transferidos a la municipalidad distrital de la jurisdicción respectiva. Para tal efecto, la entidad formalizadora emitirá el respectivo instrumento de formalización, de acuerdo al formato que ésta apruebe";

Que, a través del Memorándum N° 1547-2019-COFOPRI/DFIND, la Dirección de Formalización Individual, basado en el Informe N° 086-2019-COFOPRI/DFIND-SCAL del 23 de agosto de 2019, emitido por la Subdirección de Calificación, manifiesta haber identificado treinta siete mil ochocientos noventa y tres (37,893) lotes calificados como vacíos o abandonados en Posesiones Informales (Asentamientos Humanos y Centros Poblados), por lo que señala que, procedería aplicar con relación a dichos lotes, el supuesto previsto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA;

Que, en este sentido, la Dirección de Formalización Individual a fin de orientar las acciones de formalización individual para la transferencia a las municipalidades distritales de los predios de posesiones informales calificados como lotes abandonados y vacíos; propone el proyecto de "Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA"; y, el contenido del formato de "Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA"; este último, para que la entidad publique los lotes a ser transferidos a la municipalidad distrital, para que cualquier interesado en el plazo de cinco (5) días calendario pueda presentar un pedido de nueva evaluación para su titulación, adjuntando los medios probatorios que sustenten su pedido;

Que, la Dirección de Normalización y Desarrollo a través del Informe N° 105-2019-COFOPRI/DND y el Memorándum N° 491-2019-COFOPRI/DND, da cuenta que consensuaron con la Dirección de Formalización Individual, el texto normativo de la "Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" y "Flujograma"; del mismo modo, el contenido los formatos denominados "Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo

N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO A); "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO B); y, "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO C); considerando que éstos se ajustan a las disposiciones legales vigentes en materia de formalización, prevista para la transferencia a las municipalidades distritales de los lotes que mantienen la condición de abandonados o vacíos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 197-2019-COFOPRI-OPP del 15 de octubre de 2019, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite del proyecto de "Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA"; propuesto por la Dirección de Formalización Individual y la Dirección de Normalización y Desarrollo;

Que, mediante Informe N° 450-2019-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación de la propuesta de "Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como "lote abandonado" y "lote vacío" a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" y "Flujograma"; asimismo, los formatos denominados "Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO A); "Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO B); y, "Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA" (ANEXO C);

Que, la Quinta Disposición Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que COFOPRI aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;

Que, mediante el literal j) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General, entre otras, la función contemplada en el literal c) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Que, con Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, se dispuso la adecuación de la denominación Secretaría General por Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, las Resoluciones Directorales N° 065-2018-COFOPRI/DE y N° 045-2015-COFOPRI/DE; y,

Con el visado de la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la “Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como “lote abandonado” y “lote vacío” a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”; y, “Flujograma”.

Aprobar la Directiva N° 004-2019-COFOPRI “Directiva que establece lineamientos y criterios para la transferencia de los predios de posesiones informales calificados como “lote abandonado” y “lote vacío” a favor de la municipalidad distrital, en el marco de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”; y, “Flujograma”; los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobación del formato “Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

Aprobar el formato “Padrón de Publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO A forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobación del formato “Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

Aprobar el formato “Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes para transferir a favor de la municipalidad distrital, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO B forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Aprobación del formato “Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”.

Aprobar el formato “Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de transferencia a favor de las municipalidades distritales, en aplicación de lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, incorporada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA”, que como ANEXO C forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación.

Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano

(www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZEIDA MABEL AGUILAR PIANTO
Gerente General

1825703-1

~~Aprueban Padrón de Publicación de lotes no adjudicados para titular, Acta de Publicación del padrón de publicación de lotes aptos para titular y Sello para ser usado en las solicitudes de oposición al trámite de titulación a favor de la Municipalidad Provincial, en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA~~

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125-2019-COFOPRI/DE

Lima, 8 de noviembre de 2019

~~VISTOS, el Memorándum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND del 07 de octubre de 2019, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo; el Memorándum N° 2565-2019-COFOPRI/OPP del 22 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 466-2019-COFOPRI/OAJ del 05 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,~~

CONSIDERANDO:

~~Que, mediante Decreto Legislativo N° 1202, se modifica el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, y se dictan medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal, con el objeto de implementar la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda (PAL), a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI;~~

~~Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de los programas de adjudicación de lotes con fines de vivienda, a que se refiere el Título III del Decreto Legislativo N° 803, modificado por el Decreto Legislativo N° 1202 y sus medidas complementarias, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, prevé que COFOPRI emite títulos de propiedad gratuitos a la municipalidad provincial de la respectiva jurisdicción, respecto de los lotes que no hayan sido adjudicados, debido a los casos señalados en dicho Reglamento;~~

~~Que, a través del Memorándum N° 0047-2019-COFOPRI/DFIND del 09 de enero de 2019, la Dirección de Formalización Individual, fundamentado en el Informe N° 0004-2019-COFOPRI/DFIND-SCAL del 07 de enero de 2019, emitido por la Subdirección de Calificación, manifiesta haber identificado quinientos cincuenta y nueve (559) lotes calificados como aptos para ser titulados a favor de las respectivas Municipalidades Provinciales, en observancia de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 014-2016-VIVIENDA, modificada por Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA; debido a lo cual, previamente a proceder a emitir la titulación de los referidos lotes, plantean ejecutar acciones de publicación, para que los administrados interesados presenten oposición al trámite de titulación, solicitando una nueva evaluación, adjuntando medios probatorios que sustenten su pedido; presentando a la Dirección de Normalización y Desarrollo los respectivos formatos para el trámite de aprobación;~~

~~Que, al respecto la Dirección de Normalización y Desarrollo mediante Informe N° 128-2019-COFOPRI/DND~~